

precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de quinientas treinta y cinco mil (535.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 se adquirieran para el Museo Provincial de Jaén dos muebles papelería, de madera, medidas 1,12 por 0,72 metros y 1,30 por 0,82 metros, respectivamente.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de quinientas treinta y cinco mil (535.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.

BECCERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2529

*ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un portón de madera.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de don Ignacio García Villaseñor, con domicilio en Tijuana-Baja California (México), calle Nueve, número 2043, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un portón de madera, medidas 2,32 por 1,70 metros, valorado por el interesado en ciento sesenta mil (160.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 6 de octubre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 sobre la mencionada obra por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico de Teruel;

Resultando que concedido a «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ignacio García Villaseñor, el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1980 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1980 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento sesenta (160.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 se adquiriera para el Museo Arqueológico de Teruel un portón de madera, medidas 2,32 por 1,70 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento sesenta mil (160.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercera.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.

BECCERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2530

*ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una talla de madera «Virgen con niño».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por don Enrique Henere Swoboda, en representación de «Ibetsa», con domicilio en Barcelona, plaza Urquinaona, 6, 10.º A fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona una talla de madera «Virgen con niño», medidas 1,50 metros de altura, valorada por el interesado en trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 15 de septiembre de 1981, sobre el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980, para la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a don Enrique Henere Swoboda, en representación de «Ibetsa», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por el mismo las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística que en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1981 se ratificó en su acuerdo sobre ejercicio del derecho de tanteo de la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1980 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1980 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 se adquiriera para el Estado una talla de madera «Virgen con niño», medidas 1,50 metros de altura, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Enrique Henere Swoboda, en representación de «Ibetsa».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.

BECCERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2531

*ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción y servicio la denominada «Solidaridad Democrática».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Solidaridad Democrática» y;